



ANÁLISIS DE LA UTILIDAD DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN EN EL PERIODISMO DE INVESTIGACIÓN



ÍNDICE

1 INTRODUCCIÓN.	4
2 CONTEXTO	6
3 OBJETIVOS	9
3.1 Objetivo General	9
3.2 Objetivos específicos:	9
4 HIPÓTESIS E INCÓGNITAS	10
5 JUSTIFICACIÓN PARA SELECCIÓN DE LOS CASOS	11
5.1 Criterio de enfoque social y de vulnerabilidad.	11
5.2 Criterio de Enfoque de ejercicio de transparencia.	16
6 MARCO TEÓRICO	18
7 METODOLOGÍA Y/O TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN EMPLEADA	24
7.1 Elementos que se estudiarán	24
7.1.1 Transparencia y rendición de cuentas.	24
7.1.2 Participación y cocreación.	26
7.1.3 Integridad y prevención de conflicto de interés.	28
7.1.4 Lenguaje sencillo, formatos abiertos y accesibles.	29
7.1.5 Memoria y Archivo.	29
8 CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN Y ANÁLISIS DE CASOS	30
9 LAS VARIABLES DE APERTURA INSTITUCIONAL	33
9.1 Elemento transparencia y rendición de cuentas	34
9.2 Elemento participación y cocreación	39
9.3 Elemento Integridad y prevención de conflicto de interés	41
9.4 Elemento Lenguaje sencillo, formatos abiertos y accesibles	41
9.5 Elemento Memoria y archivo	42
10 HALLAZGOS, BUENAS PRÁCTICAS Y RECOMENDACIONES	43
11 CONCLUSIONES	47
12 BIBLIOGRAFÍA	51
3.	



Análisis de la utilidad del derecho de acceso a la información en el periodismo de investigación

El periodismo de investigación enfrenta muchas dificultades en nuestro país debido al tiempo que se requiere para ejercerlo, los obstáculos que ponen algunas autoridades y la falta de interés de los propios medios de información para proporcionar los recursos logísticos y económicos que demanda. De ahí que sea necesario fomentar entre las instituciones públicas la importancia de la investigación periodística para la sociedad en general.

Gran parte del trabajo de periodismo de investigación se centra en indagar presuntos casos de corrupción política, abusos de autoridad, desvío de recursos públicos, así como problemas sociales tales como desigualdad y pobreza, violencia contra las mujeres y feminicidios, y crimen organizado, entre otros.

Es aquí donde se resalta el valor del presente estudio, pues muestra de manera clara y en un caso específico relativo al gasto en las alertas de violencia de género contra las mujeres en nueve entidades, así como la contribución de las herramientas de transparencia pública en las investigaciones periodísticas para resaltar su importancia en el seguimiento de las políticas públicas.

En ese sentido, el reportaje es el resultado del periodismo de investigación realizado en instituciones federales, estatales y locales en nueve entidades federativas, haciendo uso de un amplio ejercicio de los mecanismos de transparencia. La base para la obtención de datos fue a través de solicitudes de información, al carecer de suficiente información en los sitios web de los sujetos obligados, es decir, el motivo de la investigación fue la falta de una sistematización de información, que no era obligación, pero recomendable para las dependencias en materia de transparencia proactiva.

Finalmente, este documento aporta una sección de los hallazgos más importantes en el análisis, buenas prácticas institucionales dentro de los tres niveles de gobierno y las recomendaciones tanto a instituciones como a la ciudadanía, a fin de que se use al máximo el derecho de acceso a la información pública.

María del Carmen Nava Polina
Comisionada Ciudadana del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información,
Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México



1 INTRODUCCIÓN.

En México, siete de cada diez mujeres han sido víctimas de violencia sexual y emocional de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares del 2016 (ENDIREH) realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Durante el 2015, conforme a la información publicada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) se registraron en promedio 1.13 feminicidios al día, para el 2020 el promedio subió a 2.59 y al corte de octubre de 2021 llegó a 2.67; un incremento que la sociedad civil ha señalado como preocupante.

Ante el contexto de violencia, en 2015 fue declarada la primera Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), una medida de emergencia que puso en marcha un conjunto de acciones gubernamentales para enfrentar y erradicar la violencia feminicida, contemplada en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia desde su creación en 2007.

Desde que la AVGM fue declarada en los estados de México y Morelos, entre 2015 y 2017 la tasa de delitos contra las mujeres, por cada 100 mil, aumentó de 10 a 24 delitos en la primer Entidad mencionada y de 86 a 97 para la segunda.

En ese contexto, el grupo de periodismo independiente Serendipia, en el presente año 2021 publicó en su página web, un reportaje dividido en tres partes sobre el gasto en las alertas de violencia de género contra las mujeres en nueve entidades. El reportaje es el resultado del periodismo de investigación realizado con anterioridad en cada una de las entidades, en donde se llevó a cabo un amplio ejercicio de los mecanismos de transparencia.



La Alerta de Género, conforme a la nota periodística, ha significado una erogación de 479 millones de pesos en nueve entidades del 2015 al 2021¹. De los municipios y las dependencias estatales, que por sus funciones y atribuciones, tienen la obligación de atender el mecanismo de emergencia, al corte de publicación de la investigación, solo el 27% reportó el monto de recursos públicos que han devengado, así como las comprobaciones con facturas.

La base para la obtención de datos que utilizó el equipo de investigación de la nota periodística fue a través de las herramientas de transparencia, en específico mediante solicitudes de información, al carecer de suficiente información en los sitios web de los sujetos obligados² como práctica de transparencia proactiva³, ya que la información requerida en la forma en que se presentó o se requería no se encuentra en el supuesto deseado dentro de las obligaciones de transparencia que las dependencias utilizan para hacer pública la información.

Se pudo observar que se requeriría una búsqueda parcial de cada elemento requerido en las obligaciones de transparencia; no obstante, se utilizó como herramienta para el ejercicio al derecho de la información hacer solicitudes de información a la Unidades de Transparencia de los sujetos obligados.

Mediante las solicitudes de información, se obtuvieron datos parciales, posiblemente no la totalidad de lo esperado, pero arrojó resultados suficientes para mejorar la práctica de este ejercicio por parte de la ciudadanía y seguir replicando investigaciones con esta herramienta, a la falta de una sistematización de información de este tipo, que no es obligación, pero recomendable para las dependencias en materia de transparencia proactiva.

¹ https://serendipia.digital/avgm/gasto-en-alerta-de-genero-suma-479-millones-de-pesos/#google_vignette

² Artículo 24 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP_200521.pdf

³ Capítulo II del Título Cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP_200521.pdf



2 CONTEXTO

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (Ley General de Acceso), expedida en el 2007, creó el mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, contemplando su emisión en dos modalidades: la primera por Violencia Femicida y la segunda por Agravio Comparado.

Dicho mecanismo, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley General de Acceso, consiste en la conjunción de acciones gubernamentales de emergencia para frenar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

En ese sentido, y ocho años después de haberse creado dicho mecanismo, las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres comenzaron a emitirse hasta el 2015, siendo la primera la AVGM por Violencia Femicida para el Estado de México. A noviembre del 2021, se han emitido un total de 25 Declaratorias para 22 Entidades Federativas, de las cuales 2 han sido por Agravio comparado (para Veracruz y Guerrero), una por Desaparición (para el Estado de México) y los 22 restantes corresponden a Violencia Femicida —destacando que las 3 entidades mencionadas anteriormente también cuentan con una DAVGM por la primera modalidad—.

Este mecanismo surgió con la finalidad de organizar y apuntalar las acciones de los tres órdenes de gobierno, estableciendo en cada una de las declaratorias las recomendaciones realizadas por la Federación a las Entidades, categorizándolas entre Medidas de Seguridad, Prevención y Justicia y Reparación⁴. Si bien es cierto

⁴ Cabe destacar que debido a la inexistencia de una metodología que dicte la forma en la que se componen las recomendaciones, estas categorías han cambiado sus nombres a lo largo de 4 generaciones de Alertas— sin alguna justificación aparente más que la facultad discrecional de la CONAVIM—, por ejemplo, en el caso de Jalisco, la AVGM no contempla estas categorías, y en otras entidades el nombre solo se establece como



que lo establecido en los resolutivos de la DAVGM aportan a la transformación profunda respecto de la organización y actuación de los gobiernos estatales y municipales, también lo es, que no suponen esfuerzos inmediatos que efectivamente mitiguen la violencia contra las mujeres, específicamente la feminicida, puesto que de la redacción de las recomendaciones se desprenden múltiples esfuerzos para cumplirlas, transformándose en creadoras de política pública que al final estriban a la protección integral de las mujeres y sus derechos humanos.

En ese orden de ideas, muchas administraciones estatales se encuentran con dificultades para etiquetar y asignar recursos que puedan dar cumplimiento a las medidas establecidas dentro de la DAVGM, sin embargo, existen programas, fondos y subsidios federales que coadyuvan con la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género, tales como el Fondo de Aportaciones a la Seguridad Pública (FASP), el ahora extinto Programa de Fortalecimiento de Seguridad Pública (FORTASEG) —estos dos últimos de la ahora Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana—; el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PTFPG), y el Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (FOBAM) —estos últimos dos del Instituto Nacional de las Mujeres—, así como el subsidio de coadyuvancia para las alertas de la misma Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, entre los más destacados.

Ahora, si bien es cierto el último subsidio mencionado se otorga específicamente para el cumplimiento de las AVGM, también los otros recursos enunciados aportan en ciertos rubros para avanzar en las acciones relacionadas y existe información de su cumplimiento.

«Justicia», como es el caso de Puebla, Tlaxcala, Sonora y Baja California; incluso, en estos últimos 3 Estados se agregó un nuevo apartado de recomendaciones, denominado «Medidas de reparación del daño».



Por otra parte, para la búsqueda de información parte de la ciudadanía como en este caso, equipos de investigación para notas periodísticas o algún otro grupo afín, no existen microsítios o portales web donde se desglosen los recursos ejercidos por los sujetos obligados, en qué se han gastado estos recursos públicos y en consecuencia, el impacto que refleje ese ejercicio de gasto público.

No existe en la normatividad de manera explícita o textual un señalamiento de que los sujetos obligados deben publicar, dentro de las obligaciones de transparencia, el recurso y destinos de los recursos relativos a un programa específico, como son los recursos públicos en Alerta de Violencia de Género, por lo que sería un área de oportunidad importante desarrollarlo como una práctica de transparencia proactiva en este sentido; no obstante, existen de manera parcial fracciones donde se puede comenzar la búsqueda y armar el resultado esperado.

Asimismo, dentro de la ley se garantiza el ejercicio de solicitar información⁵ requerida por la ciudadanía directamente al sujeto obligado a través de sus Unidades de Transparencia y se establecen plazos y supuestos para garantizar el derecho a la información con este ejercicio esencial y al cual se deben de sujetar las dependencias públicas y quienes ejerzan recursos públicos.

⁵ Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



3 OBJETIVOS

3.1 Objetivo General

Mostrar la contribución de las herramientas de transparencia pública en las investigaciones periodísticas para resaltar su importancia en el seguimiento de las políticas públicas, especialmente en temas relacionados con sectores vulnerables, mediante una deconstrucción analítica de la información presentada y el proceso de obtención utilizado para el reportaje.

3.2 Objetivos específicos:

1. Seleccionar una investigación que forme parte de un proceso amplio y concatenado de otros reportajes que hablen sobre el tema y hayan utilizado de manera exhaustiva los mecanismos de transparencia y acceso a la información.
2. Analizar el proceso de una investigación periodística que se sustente en la información institucional que los entes públicos están obligados a transparentar, publicar y difundir, a través de un caso que presente utilidad pública enfocado a mujeres.
3. Analizar la información que presenta una investigación periodística sobre el presupuesto utilizado por los entes públicos en un tema de impacto enfocado en mujeres en situación de vulnerabilidad.



4 HIPÓTESIS E INCÓGNITAS

Se describen las hipótesis e incógnitas sujetas a verificación sobre el objetivo a conocer y los supuestos que se han generado en los criterios de búsqueda del caso a estudiar y analizar.

Por ello se formularon dos preguntas y una hipótesis sujetas a comprobación.

- Derivado de la investigación observada o analizada, es pertinente o necesario saber lo siguiente: ¿las instituciones públicas promueven, mediante el concepto de gobierno abierto, información relativa al uso y destino de los recursos públicos que utilizan para atender las problemáticas o brindar bienes y servicios?
- Asimismo, y dado que la nota periodística puede brindar información para generar más investigaciones, surge la siguiente cuestión ¿La información proporcionada en la investigación periodística proporciona algún conocimiento útil en la población para que genere más indagaciones sobre el tema de manera específica o general?
- Por otra parte, se formula la siguiente hipótesis: dada la coyuntura actual en los últimos cinco años y los movimientos feministas que han promovido mayor voz para las mujeres, se plantea que en las notas periodísticas que se encuentren estén vinculadas a temas de violencia hacia las mujeres en cualquiera de sus tipos y modalidades conforme a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia⁶, y la intervención de los gobiernos de cualquier nivel en relación a su solución y uso de recursos públicos en el mismo.

⁶ https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_010621.pdf



5 JUSTIFICACIÓN PARA SELECCIÓN DE LOS CASOS

Para el presente trabajo de investigación se formularon elementos indispensables para determinar el caso específico de periodismo de investigación, por lo que se establecieron los siguientes elementos:

5.1 Criterio de enfoque social y de vulnerabilidad.

El estudio de caso se dirigió hacia el sector población más grande de México siendo las mujeres, representando el 51.2% del total de la población del país, lo que equivale a más de 64 millones de mujeres⁷; cifra mayor al que representan los niños, niñas y adolescentes (de 0 a 17 años) con un 30.4% del total; cabe decir que conforme a la Ley de Asistencia Social, en su artículo 4, se les coloca como sujetos de atención preferente, ocupando las mujeres el segundo lugar; no obstante, conforme al censo poblacional representan un mayor número de habitantes, motivando esta investigación.

Asimismo, en el sentido de realizar acciones para la asistencia social, se tomó la definición de grupo social en situación de vulnerabilidad conforme a la Ley General de Desarrollo Social, artículo 5, fracción VI : *“Aquellos núcleos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, **enfrentan situaciones de riesgo o discriminación** que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar”*, motivo por el cual se consideró se dirigiera hacia las mujeres en situación de vulnerabilidad, dado que la ley las ubica en un grado preferente de atención.

⁷ Censo INEGI 2020,

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/Censo2020_Principales_resultados_EUM.pdf



En este sentido, los grupos vulnerables, son objeto de derechos sociales que de forma general la misma ley los señala, consistentes en la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social, así como, los relativos a la no discriminación; por ello, podemos decir que las mujeres, cuando se encuentren en situación de riesgo o discriminación —tanto estructural como directamente— se considera que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Por lo anterior, y para ser más precisos, recurrimos a la Ley de Asistencia Social que en su artículo 3 refiere que la asistencia social es *“el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.”*, por lo que este mecanismo es precisamente para beneficiar y mejorar la calidad de vida de quienes se encuentran en situaciones de riesgo. Por otro lado, también podemos concluir que no todas las mujeres son grupo vulnerable, sino que debemos localizar las que se encuentran en esa situación.

Para ello, la misma ley delimita quienes son las mujeres sujetas a asistencia social de manera preferente y señala tres supuestos como son:

- a) En estado de gestación o lactancia, las madres adolescentes y madres solas que tengan a su cuidado hijos menores de dieciocho años.
- b) En situación de maltrato o abandono.
- c) En situación de explotación, incluyendo la sexual.

Derivado de lo anterior y para delimitar el universo del periodismo objeto del presente documento de análisis, los casos de estudio preseleccionados debieron



cumplir con el enfoque de estar dirigido hacia las mujeres en situación de vulnerabilidad por uno o más de los tres incisos antes señalados.

Asimismo, los aspectos referidos en los incisos b) y c) están vinculados a la acción de estar bajo alguna acción de violencia, motivo por el cual, no sólo se consideraron esto rubros anteriores, sino que estuvieran enfocados a problemáticas de actualidad, como es la violencia dirigida hacia la mujer, lo que la vuelve de igual forma vulnerable.

Como consecuencia se recurrió a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia⁸ (LGAMVLV), la cual tiene como objetivo favorecer su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y no discriminación; por lo que, también se tomaron en consideración las modalidades de la violencia, de las cuales las mujeres pueden ser objeto como enfoque.

En ese sentido, y de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, las modalidades de la violencia contra las mujeres son:

Violencia familiar. Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo Agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.⁹

Violencia laboral y docente. Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación

⁸ https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_010621.pdf

⁹ Artículo 7 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.



jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.¹⁰

Violencia en la comunidad: *Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.¹¹*

Violencia institucional: *Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.¹²*

Violencia política: *Es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.¹³*

Violencia digital y mediática: *Es toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga,*

¹⁰ Artículo 10 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

¹¹ Artículo 16 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

¹² Artículo 18 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

¹³ Artículo 20 Bis de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.



*distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia.*¹⁴

Violencia feminicida. *Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.*¹⁵

Estos elementos de enfoque son los temas que se tomaron en cuenta, ya sea de forma directa donde se muestren casos de su situación económica y de vulnerabilidad en general, o bien, que sean víctimas de alguna modalidad de violencia; de igual forma se consideraron reportajes que hayan sido en fechas anteriores o presentes, de los problemas que enfrentan, de emprendimiento por ellas mismas, casos específicos de un determinado territorio, etc. Asimismo, se pudieron tomar en cuenta notas dirigidas hacia este sector de la población vulnerable, pero de forma indirecta, es decir, como son las acciones emprendidas por las instituciones gubernamentales, asociaciones civiles, sobre el ejercicio de los recursos públicos en su atención, organizaciones sociales que las auxilian, población en general afectada o vinculante, u otras.

¹⁴ Artículo 20 Quáter de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

¹⁵ Artículo 21 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.



5.2 Criterio de Enfoque de ejercicio de transparencia.

Para el segundo criterio se escogieron casos donde la información estuviera sustentada por medio de la consulta de:

- 1) Fuentes oficiales de información pública.

Además, que hayan recurrido al derecho al acceso a la información mediante el uso de:

- 1) Portales de transparencia;
- 2) Solicitudes de información; y
- 3) Consulta de datos abiertos.

La relevancia de los tres últimos elementos surge por la necesidad de confirmar y resaltar el derecho humano de acceso a la información salvaguardado en la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos¹⁶ (CPEUM), que comprende “*solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información*” en términos del artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública¹⁷; motivo por el cual se analizaron casos donde se haya hecho valer dicho derecho.

Existen en nuestro entorno institucional dependencias como el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)¹⁸, que tienen como objetivo brindar información y datos continuamente bajo el criterio de “fuentes oficiales de información pública”; no obstante, hacer valer el derecho acceso a la información de las instituciones

¹⁶ Artículo 6 de la CPEUM <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

¹⁷ https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP_200521.pdf

¹⁸ Artículo 26 apartado B de la CPEUM <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>



públicas requiere de herramientas que por derecho se puedan utilizar para que estas dependencias brinden mayor información, misma que obra en su haber institucional, rescatando la idea de que las reformas e iniciativas legislativas hechas para darle vida al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), han sido de igual forma encaminadas a incrementar el ejercicio de transparentar la información que poseen los sujetos obligados.

En razón de lo anterior, el segundo criterio consiste en rescatar un ejercicio del periodismo de investigación que haya hecho uso de estas fuentes, en pleno ejercicio de su derecho de acceso a la información; dicho esto, se otorgará un valor de un punto cumpliendo con el enfoque buscado. Para el criterio de ejercicio de transparencia, se les otorgó el valor de un punto a dos, dependiendo la fuente de transparencia utilizada, sobresaliendo que se le dotó de un valor por encima de un punto en caso de ocupar los mecanismos de consulta como base de información, en caso de haber ocupado las dos fuentes se otorgó el de mayor valor; asimismo, contando con los dos enfoques requeridos, su valor final máximo es de tres, quedando de la siguiente forma la selección de los casos con el valor cuantitativo de:

Nota periodística	Enfoque	Fuente de Transparencia		Total
		Oficiales	Mecanismo de consulta	
	Valor 1	Valor 1	Valor 2	Máximo un valor de 3.



6 MARCO TEÓRICO

La promulgación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en el 2002, fue una expresión manifiesta de la transición política y social por la que atravesó nuestro país en ese momento y una de las vías por las cuales la sociedad buscó participar de manera activa en la reconfiguración de la vida y el orden público preexistentes. Esta Ley derivó en múltiples cambios en favor de la transparencia y la rendición de cuentas, el acceso a la información sobre el presupuesto y atribuciones gubernamentales, el surgimiento del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) y que, por primera vez, se designaran en las instituciones públicas áreas específicas para la atención de solicitudes de información de la sociedad, dichos cambios fueron el cimiento para el posterior reconocimiento del derecho humano de acceso a la información pública. La apropiación de este derecho por parte de la sociedad mexicana motivó una nueva reforma constitucional, misma que caracterizó a la postre al Derecho de Acceso a la Información (DAI) como fundamental.

La sociedad avanzó, por su parte, en el aprovechamiento del DAI y de la información que albergaba el Portal de Obligaciones de Transparencia (POT) —primer sitio creado en 2007 para dar cumplimiento a las diecisiete obligaciones de transparencia previstas en la Ley—. En este lapso, se identificaron retos y desafíos que después se tradujeron en el impulso y exigencia de cambios normativos para avanzar hacia el pleno ejercicio del DAI.

Lo anterior, dio pie a la reforma constitucional de 2014, producto de un ejercicio inédito de participación ciudadana que derivó en la promulgación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General); misma que a su vez dio origen al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), al Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT) y a la



Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), así como a nuevos conceptos para garantizar el ejercicio del DAI a todas y todos los mexicanos.

El acceso a la información es un derecho humano reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), que propicia la igualdad política y social entre las personas, lo cual les permite acceder a información en poder del gobierno. Este derecho es reconocido también en tratados internacionales, como la Declaración de Derechos Humanos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Por su parte, la transparencia como una obligación establecida en la Ley General, pone a disposición de las personas información sobre las acciones que realizan y el uso de los recursos públicos, sin que medie una solicitud directa de información.

La Transparencia constituye una serie de instrumentos y prácticas de gestión orientados a asegurar la apertura de procesos y la disponibilidad de la información que custodian las organizaciones gubernamentales. La transparencia es un componente esencial del gobierno abierto ya que elimina obstáculos, así como los costos de información para que la ciudadanía pueda tener acceso a información que les permita generar conocimiento público de utilidad y representa también un primer paso para incidir en las actividades y las decisiones gubernamentales.

Como parte de la Participación Ciudadana el Estado ha incorporado instrumentos, prácticas y dinámicas, mediante los cuales las demandas y las necesidades de la ciudadanía pueden ser incorporadas en los procesos de diseño, decisión e implementación de las políticas públicas. Por otro lado, la Participación Ciudadana se caracteriza por la construcción de espacios de interlocución que pueden incrementar la capacidad de incidencia social en la adopción de decisiones colectivas en contextos democráticos.



Sin menoscabo de lo anterior, es importante reconocer los ambientes de rendición de cuentas e innovación.

La Rendición de Cuentas se entiende como aquellos procesos y actividades de control, seguimiento y vigilancia que permiten a la ciudadanía monitorear, evaluar y exigir cuentas a autoridades gubernamentales y a las personas servidoras públicas.

Finalmente, la Innovación radica en atender y solucionar problemas públicos a través de instrumentos, herramientas y tecnologías diferentes a las tradicionalmente utilizadas. Algunos de sus elementos están en la creatividad, la mejora continua de la gestión, la sostenibilidad y también la participación de las comunidades.

La sociedad civil organizada ha atravesado por muchas situaciones y contextos para llegar a los lugares que hoy ocupa dentro de un modelo de gobernanza institucional, ello debido a los múltiples movimientos sociales que han existido tanto a nivel mundial como nacional, y que dieron pie a la multiplicidad de funciones y espacios que desempeñan como parte de una estrategia para mantener contrapesos ante las administraciones federal, estatales y municipales.

En ese sentido, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO por sus siglas en inglés) define a la Gobernanza de la siguiente manera:

La gobernanza ha sido definida para referirse a las estructuras y los procesos diseñados para garantizar la responsabilidad, la transparencia, la capacidad de respuesta, el estado de derecho, la estabilidad, la equidad y la inclusión, el empoderamiento y la amplia participación. La gobernanza también representa las normas, los valores y las reglas del juego a través de las cuales se gestionan los asuntos públicos de forma transparente, participativa, inclusiva y receptiva. Por tanto, la gobernanza puede ser sutil y no ser fácilmente observable. En un sentido amplio, la gobernanza tiene que ver con la cultura



y el entorno institucional en el que los ciudadanos y las partes interesadas interactúan entre sí y participan en los asuntos públicos. Es más que los órganos de gobierno.

A menudo se tiende a equiparar la gobernanza con la gestión, refiriéndose esta última principalmente a las funciones de planificación, ejecución y seguimiento para lograr resultados predefinidos. La gestión engloba los procesos, las estructuras y las disposiciones destinadas a movilizar y transformar los recursos físicos, humanos y financieros disponibles para lograr resultados concretos. La gestión se refiere a los individuos o grupos de personas a los que se les da la autoridad para lograr los resultados deseados. Los sistemas de gobernanza establecen los parámetros bajo los cuales funcionarán los sistemas de gestión y administración. La gobernanza se refiere a cómo se distribuye y comparte el poder, cómo se formulan las políticas, se establecen las prioridades y se responsabiliza a las partes interesadas. (UNESCO, s.f.)

México ha demostrado que cuenta con una sociedad civil organizada que está especializada y a la altura de las problemáticas que representan, así como de las consecuencias que se desprenden de ellas. Es por ello que, gracias a la expedición de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil del 2004, se institucionalizó un mecanismo de gobernanza al permitir la participación legal de las OSC, en este caso, para la promoción de la equidad de género, así como de los derechos humanos.

Es ampliamente reconocido que la ciencia jurídica evoluciona conforme la sociedad la va moldeando, respecto de las actitudes, hechos y situaciones innovadoras que muchas veces ponen al Estado de Derecho en jaque puesto que las adiciones a los marcos normativos en la mayoría de los casos surgen para regular situaciones que ya existen y no de manera preventiva.



En ese sentido, en 2007 se expidió la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, primer ordenamiento en su tipo en México, y tal y como se estableció en la exposición de motivos del proceso legislativo de dicha ley, surgió ante la necesidad de crear las bases y el andamiaje institucional que estriba a la protección de los derechos humanos más fundamentales de las mujeres y niñas. Dicho sea de paso, también respondió a los compromisos adoptados por el Estado Mexicano ante la firma y adhesión de los Tratados Internacionales en esta materia. Grandes avances se visibilizaron ante la expedición de esta normativa, pues no solo hizo distinción entre los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres — tema novedoso en el marco jurídico mexicano—, sino que también creó el mecanismo de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres y contempló la participación de la sociedad civil por medio de sus organizaciones con la finalidad de que pudieran solicitar la declaración de la alerta.

En este sentido, las OSC participan incluso antes de la solicitud de la declaración de la AVGM, puesto que estas organizaciones son las que conocen de primera mano las inquietudes y problemáticas más presentes en la sociedad, bajo ese precepto y el de vigilancia continua a las acciones de los gobiernos, para satisfacer tanto las demandas como las necesidades de la colectividad, es que las OSC presentan con fundamentos cualitativos y cuantitativos las solicitud de Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

Una vez aceptada la solicitud de AVGM el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres convocará la integración de un Grupo de Trabajo, mismo que consiste en un órgano colegiado conformado por personas servidoras públicas a quienes por competencia legal les corresponde el conocimiento y atención de la solicitud; así como, de personal académico con experiencia en la materia, con la finalidad de dictaminar si existen los elementos necesarios para declarar la AVGM, considerándose una vez más en este procedimiento la participación de la sociedad civil, puesto que se entrevista a las



OSC con la finalidad de conocer su experiencia y acercamiento respecto de los actos de violencia que se presenten en determinado territorio.

Ahora bien, en el caso en el que la AVGM sea declarada como procedente, se instituye el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario con la finalidad de vigilar, cooperar, asesorar y acompañar al Gobierno del Estado y sus instituciones para la ejecución de las recomendaciones establecidas dentro de las medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

Como se ha expuesto, las actividades que desempeñan las Organizaciones de la Sociedad Civil, así como los lugares que ocupan en los espacios de toma de decisiones, son de gran importancia, puesto que la vigilancia ciudadana ha probado funcionar como mecanismo de presión y contrapeso con la finalidad de exigir de manera sistemática la garantía y protección de los derechos humanos, la rendición de cuentas y el acceso a la información.

Derivado de lo anterior es que se escogió la investigación periodística “Gasto en alerta de género suma 479 mdp en 9 entidades, la mayoría de las facturas en la opacidad” ya que, dentro del eje de participación ciudadana, a través de organizaciones y asociaciones civiles, se encuentran los instrumentos, prácticas y dinámicas mediante los cuales son generadas las demandas y necesidades sociales que pueden incorporarse en el diseño de políticas públicas. De esta manera, la participación permite la creación de espacios de interlocución para incidir en la toma de decisiones gubernamentales.



7 METODOLOGÍA Y/O TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN EMPLEADA

Para el presente trabajo se utilizó la metodología por medio inductivo de lo que se observa en la investigación y cómo se fue llevando a cabo, o en su caso cómo se obtuvieron los datos que en el mismo se proporcionan, y de igual forma se realizó una metodología deductiva.

Este proceso se llevó a cabo mediante el análisis de la información proporcionada por la misma investigación periodística y las referencias que hizo de donde obtuvo la información y que su evidencia fuera suficiente, motivando los resultados mostrados y soportando lo que se refiere en la nota sujeta a estudio de caso.

Asimismo, para la recolección de datos se realizó una entrevista a la autora y líder de la nota periodística, para allegarse de mayores elementos sobre el proceso por el cual tuvieron que pasar el equipo de investigación para obtener la información necesaria y requerida a través del ejercicio del derecho a la información.

7.1 Elementos que se estudiarán

7.1.1 Transparencia y rendición de cuentas.

Para definir este elemento se recurrió a la “Guía de Transparencia Proactiva” elaborada y publicada por la Secretaría de la Función Pública (SFP) y el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la cual plasma a su vez los ocho elementos que deben de considerarse para estar en posibilidades de decir que se cuenta con transparencia proactiva por parte del sujeto obligado. Motivo por el cual se utilizan estos ocho elementos como referencia, si es el caso, de que la nota periodística lo mencione o derivado de la entrevista se refiera a que utilizaron los portales web de los sujetos obligados y hayan contado con estos elementos de transparencia proactiva.



Los elementos de transparencia proactiva¹⁹ son los siguientes:

1. Información adicional o complementaria.
2. Atender una necesidad concreta de un grupo social.
3. Contenidos sencillos de comprender.
4. Contar con características de calidad.
5. Información mediante medios de difusión con características a las personas que se dirigen (brecha digital).
6. Contar con herramientas que midan el consumo de la información.
7. Evaluado de manera permanente.
8. La participación ciudadana, como origen y fin.

No obstante, y dado que el objeto de estudio en este trabajo es una nota periodística, existió en todo momento la posibilidad de que para el trabajo del equipo de investigadores se haya tenido que recurrir a realizar solicitudes de información²⁰ a través de las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados o haya utilizado otro tipo de herramienta para el ejercicio de derecho a la información.

Motivo por el cual se diseñó un cuestionario para valorar y determinar de forma cualitativa la práctica de transparencia por medio de las respuestas dadas a las solicitudes de información con base en los ocho elementos de Transparencia Proactiva con el objeto de conocer el nivel de los sujetos obligados para proporcionar información ante las solicitudes hechas por la ciudadanía, el cuestionario 1 es el siguiente:

¹⁹ Guía de Transparencia Proactiva, Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y Secretaría de la Función Pública.

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/522552/Gu_a_TransparenciaProactiva2019.pdf

²⁰ Artículo 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



VARIABLE	CARACTERISTICAS ²¹
¿Se remitieron solicitudes de información para realizar el artículo?	Conocer si ejerció este derecho.
¿La información recibida fue complementaria a lo que tenían ya disponible?	Saber si la información proporcionada complementó lo que estaba buscando, vinculado al elemento 1.
¿Cuál fue el nivel o grado de utilidad de toda la información recibida para la investigación?	Conocer si la información brindada por los sujetos obligados cumple con atender la necesidad que originó la solicitud de información, vinculado el elemento 2 y 8.
¿Cuáles son las limitantes que engloba el proceso desde las solicitudes de información y obtención de respuestas para la nota periodística?	Allegarse de información con la cual se pueda determinar si la información se comprende, vinculado al elemento 3.
¿Se considera que la información recibida por el sujeto obligado es confiable?	Conocer si los datos recibidos se dan por entendido como ciertos y que está soportada, vinculado al elemento 4 y 5.
¿El equipo investigador obtuvo alguna retroalimentación mediante este ejercicio?	Saber si la información con al que contaron tuvo como fin facilitar información, vinculado al elemento 8.
Derivado de la investigación para la nota periodística ¿es considerada una práctica o ejercicio replicable y recomendable?	Conocer si la información proporcionada por los sujetos obligados cumple con atender la demanda de dicha información, vinculado el elemento 2.

7.1.2 Participación y cocreación.

Para desarrollar los componentes de este elemento se estableció una observación directa hacia la información estudiada, con la finalidad de responder un cuestionario compuesto por rubros que darán certeza respecto de si la información establecida generó la participación y la cocreación con el investigador de la nota periodística.

La información revisada y analizada debió de haber generado lo siguiente en términos de las variables de:

1. **Informar:** Poner a disposición de todas las personas para su consulta la información que poseen los entes públicos, esto quiere decir acercar a las

²¹ Para este cuestionaron se descartaron los elementos 6 y 7, dado que están vinculados a la página de internet o sitio web del sujeto obligado que se establece en la transparencia proactiva; en caso de ser utilizado este cuestionario se entiende que no se recurrió a los portales adicionales de transparencia proactiva.



personas todos los datos disponibles que desconozcan; por lo que es indispensable saber el número de dependencias consultadas que proporcionaron la información solicitada.

2. **Consultar:** Es el acto de pedir opinión, comentario o consejo sobre una determinada materia; por ello se determinó que existieran mecanismos o herramientas de contacto con la solicitante de la información y que haga referencia si existió alguna dependencia a la que fuera imposible hacer llegar la solicitud de información.
3. **Involucrar:** Es hacer participar a una persona en un asunto, comprometiéndola o hablando de ella como si participase, incluir en un asunto cierta cosa; en este rubro se deduce si al investigador lo hicieron partícipe de algún tema o de lo que estaba investigando, conforme a las referencias que haya hecho en la misma nota.
4. **Colaborar:** Trabajar con otras personas en una tarea común, normalmente en obras de creación, y en especial cuando se hace como ayuda o de forma desinteresada; para este elemento se consideraron si existieron elementos para colaborar con el equipo de investigación, ya sea que le hayan buscado para proporcionarle mayor información o atendido mediante otro mecanismo, siempre y cuando lo haya hecho saber el investigador en su nota.
5. **Empoderar:** Adquirir (para un grupo social desfavorecido) poder e independencia, para mejorar su situación; con esto se quiere deducir si la información que le proporcionaron al equipo de investigación fue suficiente para dar a conocer su objeto de estudio; asimismo, saber si hizo de conocimiento que la información le fue insuficiente o que en su caso haya llegado a una conclusión de importancia para la población a la que se haya referido.



En este sentido se diseñó un cuadro con las preguntas pertinentes de cada variable que lo conforma; en este cuadro se plasmarán los componentes siguientes para analizar al final, el cuestionario 2 es el siguiente:

PREGUNTA	CARACTERÍSTICAS
¿El equipo de investigación contó con la totalidad de la información solicitada mediante el portal pertinente al solicitarla?	Se menciona el número de solicitudes atendidas y las que no haya obtenido información positiva.
¿El equipo de investigación contó o refirió mecanismos para hacerse llegar de la información si le fue negada o interpuso quejas ante los institutos?	Se informa si llevó a cabo actos de recursos de revisión o de inconformidad, o si en su caso realizó alguna queja ante las dependencias correspondientes.
¿El equipo de investigación refirió si contó con una herramienta para interactuar con los sujetos obligados en su caso?	Se señalará si algún sujeto obligado entabló algún mecanismo de contacto para brindarle la información, más allá de la plataforma diseñada para este objetivo.
¿El equipo de investigación fue contactado para que pudiera involucrarse más en su tema desarrollado o en algún tema más allá de su tema de investigación?	Se menciona si fue consultado por los mismos sujetos obligados para atender problemáticas relacionadas o para brindarle información y de primera mano.
¿Se puede decir que el equipo de investigación adquirió empoderamiento para informar su objeto de estudio o con lo suficiente para llegar a una conclusión que él deseara?	Derivado del análisis se señala si el investigador se siente con poder de haber llegado a una conclusión para realizar ciertas acciones que estuviera persiguiendo.

7.1.3 Integridad y prevención de conflicto de interés.

En este apartado se mencionará si el equipo de investigación de la nota periodística llevó a cabo una búsqueda de la información de las declaraciones patrimoniales y de conflicto de intereses de las y los integrantes del servicio público de las dependencias a las que se les solicitó información.

Asimismo, en caso de no haberlo realizado o que refiera haberlo considerado, se analiza si es indispensable que cuente con esta información para la investigación que se realizó o en su caso, hubiera aportado o reforzado el objeto de estudio para el equipo de investigación dentro de su nota periodística.



7.1.4 Lenguaje sencillo, formatos abiertos y accesibles.

Para este apartado se analizó si en el estudio e investigación se hace referencia a haber contado con información, pero de difícil acceso o con formatos que requieran abrirse mediante software específicos y de difícil acceso, lo que ocasionara que le fuera difícil allegarse de la información que le brindaron los sujetos obligados. Así como saber si la información que se proporcionó contó con lenguaje técnico o sencillo.

7.1.5 Memoria y Archivo.

De igual forma, para este apartado se observará si dentro del cuerpo de la investigación se contaron con elementos de que el equipo de investigación haya hecho uso de la memoria y archivo de los sujetos obligados de manera específica, es decir, solicitando la clasificación archivística, catálogo de disposición documental, inventarios documentales, guía de archivo documental, índice de expedientes clasificados como reservados, Programa Anual de Desarrollo Archivístico, Informe Anual de cumplimiento, dictamen de baja documental y transferencia secundaria.

Asimismo, se analiza que, en caso de no referir sobre este rubro, si es indispensable para el reportaje o investigación, o bien si es información no vinculante o relevante para el caso investigado o, en su caso, que ello hubiera significado una aportación de relevancia.



8 CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN Y ANÁLISIS DE CASOS

4.

Para este apartado se realizó la búsqueda de la información en sitios web donde desarrollaran notas o investigaciones periodísticas con los criterios señalados en la justificación, de los cuales resultaron diversos trabajos relacionados a estos temas, sin embargo, previamente se descartaron algunas notas o investigaciones debido a que consistían en reportajes de notas rojas (feminicidios), no utilizaban fuentes de transparencia o no estaban en relación con la vulnerabilidad de las mujeres.

Por lo que se seleccionaron las siguientes investigaciones o notas:

5. [*Violencia obstétrica en México: parir entre humillaciones, golpes y procedimientos innecesarios, 16 de agosto de 2021, Serendipia.*](#)
6. [*La Transparencia también cuenta para las mujeres, 19 de junio de 2021, Animal Político.*](#)
7. [*Gasto en Alerta de Género suman 479 mdp en 9 entidades; la mayoría de las facturas en la opacidad, 8 de marzo de 2021, Serendipia.*](#)
8. [*Derecho de acceso a la información y su impacto en la brecha de género en México. 26 de febrero de 2021, Animal Político.*](#)
9. [*Hoteles feminicidas en CDMX, 9 de diciembre de 2020, Narrativas, periodismo y regímenes discursivos de la cultura de la Universidad Iberoamericana.*](#)
10. [*Las mujeres son muy vulnerables ante la emergencia del COVID-19, 22 de marzo de 2020, El Economista.*](#)
11. [*¿Hay una epidemia de secuestros de mujeres en la CDMX? 26 de febrero de 2019, Animal Político.*](#)



Las cuales cumplieron los siguientes enfoques:

CASOS		ENFOQUE
1	Violencia obstétrica en México: parir entre humillaciones, golpes y procedimientos innecesarios.	Maltrato y violencia en la comunidad.
2	La Transparencia también cuenta para las mujeres.	Maltrato y violencia institucional.
3	Gasto en Alerta de Género suman 479 mdp en 9 entidades; la mayoría de las facturas en la opacidad.	Violencia feminicida.
4	Derecho de acceso a la información y su impacto en la brecha de género en México.	Violencia institucional.
5	Hoteles feminicidas en CDMX.	Violencia feminicida.
6	Las mujeres son muy vulnerables ante la emergencia del COVID-19.	Explotación y violencia en la comunidad.
7	¿Hay una epidemia de secuestros de mujeres en la CDMX?	Violencia feminicida.

Derivado del cuadro que antecede se puede observar que las siete notas periodísticas están vinculadas a algún enfoque de las mujeres en situación de vulnerabilidad, ya sea de manera directa como son los ubicados en los números 1, 4, 5, 6 y 7 ya que son los aspectos en que se encuentran las mujeres o están sujetas a alguna vulnerabilidad; así como la indirecta en relación a la falta de acciones por parte de las instituciones para garantizar derechos a las mujeres en general como son las notas periodísticas 2 y 3.

Posterior a ello, se realizó el análisis en relación con la fuente o base de donde se obtuvo la información para realizar la investigación, de la cual se muestran los siguientes resultados cuantitativos:

Nota periodística	Enfoque	Fuente de Transparencia		Total
		Oficiales	Mecanismo de consulta	
N1	1	1		2
N2	1		2	3
N3	1		2	3



N4	1		2	3
N5	1		2	3
N6	1	1		2
N7	1	1		2

Como se puede observar en la tabla anterior, cuatro de siete notas se realizaron con base en solicitudes de información por medio de los mecanismos legales en sitios web para recolectar la información necesaria con los sujetos obligados y sus unidades de transparencia.

Por lo que, para determinar la investigación sujeta a estudio de caso, se procedió a referir el número de consultas realizadas ante los sujetos obligados y si se cuenta con la evidencia de dichos documentos en el cuerpo de la misma investigación, de los cuales se destacan los siguientes resultados:

Nota periodística	Oficiales	Están relacionadas en la investigación	Seleccionado
2	2	0	
3	25	1	✓
4	1	0	
5	20	1	

Se puede observar que tanto la nota periodística número 3 como la 5 cuentan con elementos de solicitudes de transparencia ante las unidades pertinentes de los sujetos obligados y relacionados dentro de la misma investigación para consulta; sin embargo, el número tres cumple con haber realizado y documentado 25 solicitudes de información. Derivado de esto la investigación denominada **“Gasto en Alerta de Género suman 479 mdp en 9 entidades; la mayoría de las facturas en la opacidad”** de fecha 8 de marzo de 2021, publicado por Serendipia, es nuestro estudio de caso.



9 LAS VARIABLES DE APERTURA INSTITUCIONAL

12.

Serendipia, con apoyo de la Iniciativa de Periodismo de Investigación de las Américas, desde 2018 se ha dedicado a solicitar los reportes y facturas de los bienes y servicios que la docena de estados con Alerta de Género ha destinado a atender la medida.

En la primera etapa de esta investigación, se presentó una entrega conformada de tres reportajes; en la primera parte realiza un análisis comparativo de los recursos ejercidos y el nivel de violencia en cada estado; la segunda parte desglosa lo gastado y en qué conceptos fue ocupado; la tercera parte reúne las historias de siete víctimas de violencia de género. La segunda entrega, es donde se da a conocer el total gastado por estas entidades y el destino de esos recursos públicos.

En la primera parte de la investigación **Serendipia** dirigió 257 solicitudes de información a 136 dependencias y organismos de 9 estados, así como a los 121 municipios correspondientes en donde está activa la AVGM, para tener acceso a las bases de datos de los gastos destinados a atender este mecanismo. El porcentaje de respuesta fue del 71% de las solicitudes realizadas en tiempo y forma por los sujetos obligados.

Pero solo 27% de las dependencias estatales y los municipios reportaron gastos. El resto dijo no ser competente para atender la solicitud, no haber erogado recursos para ese fin o no haber encontrado la información.

En la segunda etapa se dirigieron 184 peticiones de acceso a información pública a las dependencias estatales y municipales encargadas de la seguridad, finanzas e igualdad de género a nivel estatal y municipal, solicitando las facturas que comprueban estas erogaciones. Morelos fue la única entidad que clasificó la información como reservada.



ESTADO	SOLICITUDES CONTESTADAS
Colima	14
Estado de México	35
Morelos	5
Nayarit	30
Nuevo León	19
Puebla	25
San Luis Potosí	30
Sinaloa	20
Veracruz	7
Total	185

Serendipia es una iniciativa independiente de periodismo de datos. Está integrada por un equipo multidisciplinario que, desde el periodismo, el diseño y la programación desarrolla notas, reportajes y herramientas relacionadas con violencia de género, derechos humanos, discriminación, medio ambiente, corrupción, delincuencia y falta de transparencia (Serendipia, s.f.).

9.1 Elemento transparencia y rendición de cuentas

Como se puede observar, la investigación de la nota periodística se basó principalmente en realizar solicitudes de información a los sujetos obligados, por lo que este trabajo de investigación de igual forma utilizó el cuestionario en lugar de localizar los ocho elementos consisten en que se publique información que va más allá de transparentar e informar sobre las actividades, funciones y recursos públicos mínimos que marca la Ley.

En resumen, para la investigación de la nota periodística se conoce que realizaron solicitudes de información a nueve estados que cuentan con una Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres declarada, dando como resultado lo siguiente:



- **Morelos.** Solo Cuernavaca, Puente de Ixtla, el Sistema DIF estatal y el Tribunal Superior de Justicia reportaron gastos en respuesta a las solicitudes de información. El resto de los municipios y dependencias no contestó, no atiende la AVGM, no tiene registro de erogaciones o las está buscando. El gasto destinado a atender la AVGM en esta entidad podría ser mayor debido a que no todos los gobiernos municipales y las dependencias estatales reportaron gastos en respuesta a las solicitudes de información dirigidas por **Serendipia**.
- **Colima.** **Serendipia** pidió a cada municipio con Alerta de Género y a 18 dependencias del Estado tener acceso a los documentos que comprobaran las erogaciones para atender este mecanismo. Solo el municipio de Coquimatlán y 12 instituciones estatales reportaron gastos para cumplir con sus obligaciones.
- **Estado de México.** Los municipios de Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca de Lerdo, Chalco, Chimalhuacán, Naucalpan de Juárez, Tultitlán, Ixtapaluca, Valle de Chalco y Cuautitlán Izcalli sí contestaron las solicitudes de información mandando las facturas que tenían.
- **Puebla.** **Serendipia** pidió a cada municipio con Alerta de Género de esta Entidad, y a 14 dependencias estatales, tener acceso a los documentos que comprobaran las erogaciones para atender este mecanismo de emergencia. Solo la Fiscalía General del Estado, la Secretaría de Gobernación y 14 ayuntamientos reportaron gastos para cumplir con sus obligaciones.
- **Nuevo León.** **Serendipia** pidió a cada municipio con Alerta de Género de esta Entidad y a 10 dependencias del estado, las erogaciones para atender



la emergencia. Solo los Institutos de la Mujer de Apodaca, Guadalupe y Monterrey reportaron gastos para cumplir con sus obligaciones.

- **San Luis Potosí.** Se pidió a cada municipio con Alerta de Género y a 13 dependencias del Estado las erogaciones para atender la AVGM. Solo Matehuala, Tamazunchale, Tamuín, el Centro de Justicia para Mujeres del Estado de San Luis Potosí, el Instituto de las Mujeres, la Fiscalía General de Justicia en el Estado y la Secretaría de Seguridad Pública del Estado reportaron gastos para cumplir con sus obligaciones.
- **Oaxaca: Serendipia** pidió a los 33 municipios con Alerta de Género y a 10 dependencias del Estado, tener acceso a los documentos que comprobaran las erogaciones para atender este mecanismo de emergencia. Solo los ayuntamientos de Oaxaca de Juárez, Santo Domingo Tehuantepec y Villa de Zaachila más la Secretaría de Seguridad Pública Estatal y la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca reportaron gastos.
- **Veracruz.** Se pidió a cada municipio con Alerta de Género y a 10 dependencias del Estado, las erogaciones para atender la emergencia. Solo ocho ayuntamientos y siete dependencias estatales reportaron gastos para cumplir con sus obligaciones.
- **Nayarit. Serendipia** dirigió solicitudes de acceso a la información pública a los nueve municipios con Alerta de Género y a 24 dependencias estatales y municipales para tener acceso a los documentos que comprobaran las erogaciones para atender este mecanismo de emergencia. Solo los ayuntamientos de Ixtlán del Río, Santiago Ixcuintla, Tepic y La Yesca, más el Instituto para la Mujer Nayarita, el Poder Judicial, la Secretaría de Educación y el Tribunal de Justicia Administrativa, reportaron gastos para cumplir con sus obligaciones.



Al aplicar el cuestionario se obtuvieron los siguientes resultados:

VARIABLE	CARACTERÍSTICAS
¿Se remitieron solicitudes de información para realizar el artículo?	Sí, se realizaron 257 solicitudes de información en el año 2019.
¿La información recibida fue complementaria a lo que tenían ya disponible?	Sí, derivado de la entrevista se sabe que la información recibida fue adicional y complementaria a lo que estaba disponible en los sitios web de los sujetos obligados.
¿Cuál fue el nivel o grado de utilidad de toda la información recibida para la investigación?	Conforme a lo referido por el equipo de investigación, la información útil de donde obtuvieron respuesta fue solo fue el 27%, ya que algunas dependencias decían no tener la información por no ser competentes o existieron resistencias por parte de los sujetos obligados a brindarla; por lo que la necesidad de conocer las cifras y ejercicio de los recursos fue parcial.
¿Cuáles son las limitantes que engloba el proceso desde las solicitudes de información y obtención de respuestas para la nota periodística?	<p>Las limitantes fueron:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La información publicada de quienes ejercen los recursos a veces es errónea y obstaculiza que la solicitud de información se dirija a un sujeto obligado que no es competente. • Las respuestas a nivel municipal continuamente no contestan las solicitudes de información, principalmente en municipios considerados pequeños tanto económica como poblacionalmente. • A nivel municipal se obtuvieron respuestas limitadas. <p>Se puede determinar que la información que reciben es comprensible, ya que el problema radica en la falta de respuesta o que se limitan en la información que proporcionan los sujetos obligados al responder.</p>
¿Se considera que la información recibida por el sujeto obligado es confiable?	<p>El equipo de investigación en sus solicitudes de información tuvo que requerir contratos, facturas o comprobantes de erogaciones con el objeto de verificar la información que les están proporcionando y tomarlo como verídico²², así como la versión pública de los mismos para evitar posibles limitantes al proporcionar la información por parte de los sujetos obligados.</p> <p>Asimismo, para manipular la información recibida, el equipo de investigación al momento de realizar las</p>

²² Respuesta vinculada al elemento 4 de transparencia proactiva.



VARIABLE	CARACTERISTICAS
	<p>solicitudes de información lo pedía en formatos abiertos (Excel), ya que en ocasiones lo reciben en PDF y les ocasiona transcribir la información.²³</p> <p>Dada la práctica en solicitar información el equipo de investigación hace hincapié o señala las especificaciones con las que debe de contar la información requerida.</p>
<p>¿El equipo investigador obtuvo alguna retroalimentación mediante este ejercicio?</p>	<p>Sí, dado el mecanismo o procedimiento para la obtención de la información han desarrollado una metodología definida para la recopilación de dicha información que solicitan, tanto desde el momento de hacer la solicitud (haciendo especificaciones), considerando los tiempos de respuesta y cómo descargar los datos recibidos.</p> <p>Asimismo, consideraron definitivamente volver a ejercer el derecho a la información a través de las solicitudes en los portales de transparencia, y consideran de gran utilidad contar con estos mecanismos o herramientas de transparencia tanto para la ciudadanía como para los periodistas, aunque aún queda mucho por trabajar.</p>
<p>Derivado de la investigación para la nota periodística ¿es considerada una práctica o ejercicio replicable y recomendable?</p>	<p>Sí, mediante las respuestas proporcionadas en la entrevista, se toma en consideración que esta herramienta de solicitud de información la volvería a utilizar o lo siguen haciendo, han diseñado una metodología de recopilación de información mediante este mecanismo, tiene definidas recomendaciones para otros investigadores en caso de utilizarlo como:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Evitar explicar para qué se requiere la información solicitada. ● Innecesario fundamentar. ● Solicitar en versión pública la información requerida para evitar recursos de revisión. ● Requerir información en formatos abiertos. ● Investigar previa y profundamente al sujeto obligado competente, para evitar respuestas de declaración de incompetencia. <p>Por lo que al emitir recomendaciones y considerado positivamente como medio de recopilación de información para sus futuras investigaciones se entiende que es replicable y en consecuencia recomendable.</p>

²³ Vinculado el elemento 5 de transparencia proactiva.



Como puede observarse en el ejercicio que antecede, la obtención de información mediante solicitudes de información es útil y viable, ya que la nota periodística pudo arrojar resultados útiles en su investigación y acciones de mejora a considerarse por parte de más periodistas dada esta experiencia, ya que el equipo de investigación sigue investigando sobre el mismo, pero mejorando sus formas y medios al solicitar la información donde inclusive han diseñado una metodología para saber qué pedir, cuándo pedirlo y cómo vaciar la información, con el objeto de obtener las respuestas esperadas; sin embargo, esto solo es una parte, ya que a la falta de respuesta sobre todo de los municipios pequeños (económica y poblacionalmente) no muestran interés en proporcionar información conforme a esta experiencia, ya se comenta que existen responsables de las unidades de transparencia que desconocen la misma Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y por ende la responsabilidad que conlleva garantizar el derecho a la información.

9.2 Elemento participación y cocreación

PREGUNTA	CARACTERÍSTICAS
¿El equipo investigador contó con la totalidad de la información solicitada mediante el portal pertinente?	Derivado que no existe información suficiente tanto de las dependencias federales, específicamente en lo relativo al ejercicio del gasto público; motivo por el cual se recurrieron a solicitudes de información, de las cuales sólo el 71% fueron contestadas y únicamente el 27% de éstas fueron de utilidad.
¿El equipo investigador contó o refirió mecanismos para hacerse llegar de la información si le fue negada o interpuso quejas ante los institutos?	Primeramente, refirieron que tuvieron que hacer solicitudes de información, los cuales obtuvieron una negativa o carencia de información del 29% de las solicitudes; asimismo, dado el tiempo con el que contaban para la nota periodística no ejercieron su derecho de recurso de revisión.



PREGUNTA	CARACTERÍSTICAS
¿El equipo investigador refirió si contó con una herramienta para interactuar con los sujetos obligados en su caso?	El único contacto realizado fue a través de los oficios de contestación.
¿El equipo investigador fue contactado para que pudiera involucrarse más en su tema desarrollado o en algún tema más allá de su tema de investigación?	En las contestaciones emitidas los sujetos obligados agregan su información de contacto dentro de sus propias hojas membretadas, pero no existió algún involucramiento por parte de los sujetos obligados.
¿Se puede decir que el equipo investigador adquirió empoderamiento para informar su objeto de estudio o con lo suficiente para llegar a una conclusión que él deseara?	Al contar con información sobre el recurso ejercido y los niveles de violencia en dichos estados, las conclusiones fueron suficiente para su nota periodística; asimismo, ya es una experiencia que siguen replicando en sus investigaciones de este tipo, conforme a la entrevista ya han ejercido actualmente su derecho a recurso de revisión y han diseñado y definido una metodología para la obtención de información bajo este proceso, se puede aseverar que se han empoderado para utilizar esta herramienta y obtener la información que requieren.

Derivado de este cuestionario, se observa que la herramienta de solicitudes de información a los sujetos obligados sirve para obtener información general o concisa conforme se haga la solicitud; sin embargo, se puede ver, al menos en este estudio de caso, que existe aún poco interés por parte de los sujetos obligados a contestar las solicitudes oportunamente (29%) y el porcentaje de los que contestan de forma útil y clara es bajo (27%).

Se puede considerar que al utilizar esta herramienta los sujetos obligados sólo proporcionaron lo más indispensable o limitado que se les requirió, manteniéndose de alguna forma alejados de la ciudadanía que requiere información, dado que no instrumentaron o procuraron mantener o desarrollar mejores mecanismos de interacción con la población en su ejercicio de derecho a la información, en este caso con el equipo de investigación.



a.

9.3 Elemento Integridad y prevención de conflicto de interés

El reportaje no lleva a cabo investigación alguna sobre este apartado y los servidores públicos integrantes del sujeto obligado, con el objeto de observar que se publiquen elementos patrimoniales o de conflicto de interés en los portales de transparencia; asimismo, se observó que en caso de haber realizado esta búsqueda de información, no era indispensable en el objeto de estudio de la nota periodística, ya que se enfocó al ejercicio y comprobación de los recursos públicos para lo que fueron destinados.

9.4 Elemento Lenguaje sencillo, formatos abiertos y accesibles

Las cifras y cálculos de gastos de recursos públicos para atender la alerta de género del reportaje se obtuvieron de solicitudes de acceso a la información dirigidas a las dependencias y municipios de nueve estados con Alerta de Género; las contestaciones a dichas solicitudes fueron redactadas de forma clara y simple por lo que ayudó al equipo de investigación a entender con facilidad y poder verter el análisis de la información en la investigación periodística.

Cabe señalar que el equipo investigador realizó una solicitud de información requiriendo se entregará en formato Excel preferentemente, con conocimiento que no existe la obligación de proporcionar información específicamente en ese formato y lo reciben en formato PDF, el cual de igual forma se considera formato abierto; no obstante, dentro de las solicitudes se puede hacer la aclaración, ya que para esta nota periodística era preferente para sus investigadores utilizarlo en formato Excel conforme a sus intereses.

Las cifras sobre incidencia delictiva fueron consultadas en la base de datos abiertos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) la



cual se encuentra conformada por una hoja de Excel, de fácil acceso en la página de internet oficial para su descarga.

9.5 Elemento Memoria y archivo

El equipo investigador requiere la información a través del instrumento de solicitud de información, sin embargo, en las contestaciones que se encuentran en la página del reportaje, se observa que muchos sujetos obligados argumentan que realizaron una búsqueda en los archivos del área responsable.

A pesar de que la nota menciona que algún estado reservó la información, no es observable que se requiriera información sobre la clasificación documental ya que la información requerida es del mismo año en que se solicita la información y no requirieron de años anteriores o de archivo histórico.



10 HALLAZGOS, BUENAS PRÁCTICAS Y RECOMENDACIONES

10.1 HALLAZGOS.

En este apartado se mostrarán los hallazgos de forma general sobre el proceso para que el equipo investigador se allegara de información para la nota periodística, utilizando las herramientas de transparencia, los sitios web de las dependencias públicas y principalmente el ejercicio de derecho a la información por medio de las solicitudes de información.

10.1.1 HALLAZGOS GENERALES.

Los hallazgos aquí determinados abarcan a todos los sujetos obligados tanto del orden estatal como municipal, a quienes se les requirió información, siendo las siguientes:

1. Omiten difundir información en materia del ejercicio de los recursos públicos que por ley deben publicar los sujetos obligados que utilizan este gasto público de orden federal vinculado directamente a atender la violencia hacia las mujeres y de sujetos obligados que se encuentran bajo alerta de género.
2. Disminuye las garantías de que se obtendrá respuesta oportuna y clara al proceso de realizar una solicitud de información, o que ésta no la limitarán contraviniendo el principio de máxima publicidad.

10.1.2 HALLAZGOS ESPECÍFICOS.

En este apartado se enumeran los hallazgos que están vinculados a los sujetos obligados que no remitieron la información o la limitaron, como se muestran a continuación:



1. Carecen de profesionalización y capacitación específica de los responsables de las Unidades de Transparencia sobre la responsabilidad de estar a cargo de estas unidades así como de las consecuencias sobre la actuación u omisión de no atender este derecho de forma clara y oportuna.
2. Adolecen de prácticas para el buen ejercicio en brindar la información requerida sin delimitarla bajo el contexto de estar en el supuesto de información considerada como confidencial, negando la información completa cuando la ley tiene mecanismos de publicación sin exponer la información confidencial como es hacer la versión pública de diferentes documentos, lo que hace indispensable realizar recursos de revisión.

10.2 BUENAS PRÁCTICAS

10.2.1 INSTITUCIONALES

1. El equipo de investigadores hizo mención que es garantía obtener respuesta de la mejor manera por parte de las dependencias federales, parte contraria de los municipios pequeños (económica y poblacionalmente), se desconocen los motivos específicos del porqué; no obstante, se puede decir que las dependencias del orden federal procuran brindar la mejor respuesta posible, dada la experiencia de los investigadores de la nota periodística.
Del orden estatal de igual forma consideraron que respondieron lo mejor posible y que el problema es continuo con el orden municipal, considerando que puede ser su poco interés en brindar este derecho.

10.2.2 DEL EJERCICIO AL DERECHO A LA INFORMACIÓN.

2. Al utilizar la herramienta consistente en realizar solicitudes de información a los sujetos obligados, el equipo de investigadores ha diseñado su propia metodología para saber cómo pedir la información, cómo procesarla y en que



periodo de tiempo solicitarlo para obtener las respuestas esperadas, o en su caso ejercer el derecho al recurso de revisión.

Este proceso ha sido posible bajo la práctica de utilizar esta herramienta y conocer la forma en que contestan los sujetos obligados, dado que ha sido en los últimos 3 años una investigación constante; por lo mismo esta práctica ocasiona que quien solicita información mejore continuamente su método de solicitud y esperar la mejor respuesta posible.

10.3 RECOMENDACIONES

10.3.1 A LAS INSTITUCIONES.

1. Es pertinente que los sujetos obligados proporcionen bajo el principio de máxima publicidad el uso y destino de los recursos públicos de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, idealmente por medio de la transparencia proactiva, Plataforma Nacional de Transparencia y sus portales de obligaciones como sujeto obligado; o en su caso, brindarla oportunamente ante una solicitud de transparencia conforme a derecho y atención a la normatividad vigente.²⁴
2. A pesar, de que la ley no es específica en señalar que estos recursos públicos se informen de manera puntual bajo un mecanismo específico sobre el programa al cual se proporcionan a nivel estatal y municipal; dado que atiende una problemática de coyuntura e interés actual, es conveniente que los sujetos obligados que los ejercen publiquen el uso y destino de los mismos de manera específica y de fácil acceso bajo una herramienta de transparencia proactiva, como micrositiros o mapas interactivos específicos

²⁴ Capítulo I y III del Título Cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en Estados y Municipios, para el ejercicio fiscal 2021.

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/604962/LINEAMIENTOS-comprimido.pdf>



sobre este tema tan relevante, no solo considerando el uso de los recursos sino el impacto y resultados obtenidos.

De forma parcial, de igual forma es pertinente que esta información se encontrara en los portales de obligaciones de transparencia al menos en los relativo a los resultados de sus indicadores y sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza.²⁵

3. Es conveniente que las instituciones capaciten continuamente a los servidores públicos habilitados para brindar la información, con el objeto de que al momento de generarla y proporcionarla sea bajo el principio de máxima publicidad.

10.3.2 A LA CIUDADANÍA.

1. En el ejercicio de solicitar información especialmente en temas del la aplicación de los recursos públicos y que conlleve el requerimiento de un contrato ante los sujetos obligados; es conveniente, señalar que se requiere en versión pública, con el objeto de evitar que lo clasifiquen bajo el supuesto de información confidencial; asimismo, no tener que recurrir al derecho de recurso de revisión que conlleva más tiempo en la obtención de la respuesta esperada.
2. Es pertinente conocer puntualmente al sujeto obligado responsable de tener la información o que sea competente para que brinde la respuesta requerida; o en su caso de ser necesario, remitir la misma solicitud de información a los que se consideren posibles responsables de generar la información.
3. De igual forma es prudente que con el objeto de tener mayor certeza o soporte de la información que se recibe por parte del sujeto obligado, se

²⁵ Artículo 70 fracciones VI y XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



solicite de manera adicional, anexen documentos que comprueben lo dicho como son contratos, facturas, actas, etc.

11 CONCLUSIONES

La transparencia proactiva es una de las tres formas o modalidades por medio de las cuales los organismos garantes promueven la transparencia y el derecho al acceso a la información, estos no solo deben habilitar la infraestructura suficiente que permita a la ciudadanía solicitar información (transparencia reactiva) o impulsar a toda entidad pública a transparentar información relativa a sus actividades y presupuestos (transparencia activa) sino que deben promover que tenga utilidad social, es decir que llegue efectivamente a la sociedad para que tenga el potencial de ser utilizada para los fines ciudadanos que las poblaciones consideren relevantes. (Infoem, 2021)

La primera fase de esta investigación permitía concluir que la manera en que las instituciones oficiales encargadas de garantizar y promover el derecho al acceso a la información han conceptualizado y dispuesto sus recursos para cumplir su misión sigue siendo limitada y en ocasiones no responde a las necesidades de los diferentes grupos sociales que conforman la población.

En relación con lo anterior y atendiendo al caso de estudio, se puede observar que las medidas varían de estado a Estado, pero algunas son comunes a las 9 declaratorias de AVGM. La primera, por ejemplo, establece la obligación de difundir los alcances de la Alerta de Género en medios de comunicación y espacios públicos. Cuatro estados no reportan gastos para cumplirla: Colima, Nayarit y Morelos. El resto de las entidades ha destinado 9.6 millones de pesos (498 mil dólares) para divulgar la Alerta.

Esta carencia de información pública originó que se desarrollara la investigación de la nota periodística por medio de solicitudes de información, lo que un primer



momento demostrara que no contaron con el tiempo suficiente para agotar todas la instancias suficientes para obtener la información de más de más del 25% de los sujetos obligados que la proporcionaron y que más del 70% fuera útil para el trabajo desarrollado, la contar estas respuestas con limitantes en sus contestaciones o con información insuficiente. Sin embargo, se puede comprobar que la herramienta es útil, ya que hasta cierto punto brindo información relevante para el equipo de investigación que sin lugar a dudas vuelven a utilizar esta herramienta de transparencia sólo que no es la más rápida para allegarse de información, es cuestión de considerar los tiempos para poder obtenerla considerando que se debe planificar con suficiente tiempo para obtener las primeras respuestas, aunque resaltando que el hecho de ejercer esta práctica es garantía de obtención de respuesta al menos en el nivel municipal.

Podemos decir que por los resultados obtenidos y la continua necesidad de obtener información, generó, al menos en el grupo de investigadores, que hayan desarrollado su propia metodología para su procesamiento, que claro no solo debe de ser un ejercicio de ellos, la ciudadanía que constantemente haga uso de este derecho de igual forma debe de haber considerado las formas y medios para evitar contestaciones limitadas o evasivas, no se puede asegurar, pero si consideramos esta investigación, se pueden replicar aspectos importantes como son:

- No fundamentar ni dar explicaciones del porqué se hace la petición.
- Solicitar documentación adicional (anexos).
- Requerir la información en versión pública.
- Especificar bajo qué formato abierto se requiere de preferencia.

Aún le queda a la ley mejorar para garantizar continuamente el derecho a la información; sin embargo, con réplicas como la aquí desarrollada nos muestran que aunque la información no se pueda observar en los sitios web de forma específica, si se utilizan otros mecanismos establecidos en la misma ley, la ciudadanía se podrá



seguir allegando de información que es de su interés; independientemente, de que reportajes como el analizado de igual forma lo haga de conocimiento derivado de una investigación.

11.1 RESPUESTAS A INCÓGNITAS E HIPÓTESIS

- En relación a conocer si las instituciones públicas promueven, mediante el concepto de gobierno abierto, información relativa al uso y destino de los recursos públicos que utilizan para atender las problemáticas; se puede deducir que al menos para el caso de Alertas de Violencia de Género las dependencias o sujetos obligados carecen de prácticas para publicar la información relativa al ejercicio de los recursos públicos que se ejecutan para el programa, lo cual originó y motivó para equipo de investigación, que parte de su búsqueda de información consistente en el ejercicio de recursos públicos fuera obtenida mediante solicitudes de información. Asimismo, ante la limitación o en algunos casos de negativa a contestar estas solicitudes hechas muestra el poco interés de algunos entes o dependencias a brindar y proporcionar información sobre el ejercicio de recursos públicos; por lo que, a través de la transparencia proactiva se pueden esperar aún resultados negativos.
- Asimismo, ante la cuestión de conocer si la información proporcionada en la investigación periodística genera algún conocimiento útil en la población, para que genere más indagaciones sobre el tema de manera específica o general; al respecto podemos decir que brinda información útil, ya que proporcionan datos de interés público ante una coyuntura donde ha resaltado la atención hacia las mujeres en situación de vulnerabilidad y este sentido la nota periodística además de proporcionar indicadores brinda información sobre el ejercicio de los recursos públicos, conocimiento sobre en qué se



gastan el erario; información que como se pudo ver no está al alcance todos ni es público en un sitio web, dado que se debe de llevar un proceso de solicitud de información para poder conocer y acceder a estos datos.

- En cuanto a la hipótesis donde se plantea que de las notas periodísticas que se encuentren están vinculadas a temas de violencia hacia las mujeres en cualquiera de los tipos y modalidades conforme a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia²⁶, y la intervención de los gobiernos de cualquier nivel en relación con su solución y uso de recursos públicos en el mismo. Sobre esta situación, se llegó a la conclusión que en las iste notas seleccionadas se encontró que dos estaban completamente vinculadas a situaciones donde se exponen lo qué hace el gobierno para atender a la mujeres en situación de vulnerabilidad o en su caso se expone aspectos que hacen que se vuelve vulnerable por parte de los actos de las dependencias o instituciones, y que está en sus manos atender la problemática; asimismo en las otras cuatro notas que de manera directa vinculan a la mujer en estado de vulnerabilidad, son aspectos que están enlazados hacia la violencia de la cual son víctimas y que por medio de la seguridad pública se tiene que dar el cauce debido, sin descartar que una nota expuso la vulnerabilidad de las mujeres ante el COVID-19 desde sus diferentes ángulos económicos y sociales. temas que de alguna forma si no se hubieran basado en herramientas que brinda la transparencia, no pudiera haber desarrollado posiblemente.

12 BIBLIOGRAFÍA

- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP_200521.pdf

²⁶ https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_010621.pdf



- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_010621.pdf
- Guía de transparencia proactiva. Construyendo conocimiento público útil en beneficio de la sociedad. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales., Función Pública.
<https://www.gob.mx/sfp/documentos/guia-de-transparencia-proactiva-sfp-inai>
- Gobierno abierto y transparencia proactiva. 2017. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
<https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/manualgaimprinta.pdf>
- Nota Periodística: Gasto en Alerta de Género suma 479 mdp en 9 entidades; la mayoría de las facturas, en la opacidad; por Alejandra Padilla, Erika Lilian Contreras y Yareli Ramos, Serendipia, 8 de marzo de 2021.
<https://serendipia.digital/avgm/gasto-en-alerta-de-genero-suma-479-millones-de-pesos/>
- Reportajes adjuntos a la misma nota periodísticas principal, pero por Entidad federativa investigada, Serendipia, 8 de marzo de 2021.
- Estado de México, Erika Lilian Contreras y Yareli Ramos.
<https://serendipia.digital/avgm/alerta-de-genero-en-estado-de-mexico-gastos/>
- Morelos, Erika Lilian Contreras y Yareli Ramos.
<https://serendipia.digital/avgm/alerta-de-genero-en-morelos-gastos/>
- Colima, Erika Lilian Contreras y Yareli Ramos.
<https://serendipia.digital/avgm/alerta-de-genero-en-colima-gastos/>



- Puebla, Erika Lilian Contreras y Yareli Ramos.
<https://serendipia.digital/avgm/alerta-de-genero-en-puebla-gastos/>
- Nuevo León, Erika Lilian Contreras y Yareli Ramos.
<https://serendipia.digital/avgm/alerta-de-genero-en-nuevo-leon-gastos/>
- San Luis Potosí, Erika Lilian Contreras y Yareli Ramos.
<https://serendipia.digital/avgm/alerta-de-genero-en-san-luis-potosi-gastos/>
- Oaxaca, Erika Lilian Contreras y Yareli Ramos.
<https://serendipia.digital/avgm/alerta-de-genero-en-oaxaca-gastos/>
- Veracruz, Erika Lilian Contreras y Yareli Ramos.
<https://serendipia.digital/avgm/alerta-de-genero-en-veracruz-gastos/>
- Nayarit, Alejandra Padilla y Yareli Ramos.
<https://serendipia.digital/avgm/alerta-de-genero-en-nayarit-gastos/>
- Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en Estados y Municipios, para el ejercicio fiscal 2021.
<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/604962/LINEAMIENTOS-comprimido.pdf>